



ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 07 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR.7815469 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA Y YOLIMA ADVINCULA SINISTERRA

CONSIDERACIONES: 1. Que el **29** de abril de **2025**, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: “Contratación de instructores para la formación titulada y complementaria de CAMPESENA del Centro Náutico Pesquero, vigencia 2025.” 2. Que, el plazo se pactó hasta el **11 de noviembre de 2025**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (**\$29.283.553**). 4. Que **HAMILTON MURILLO PORTOCARRERO, Coordinador de Programas Especiales** y supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 06 de junio de 2025, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 15 de diciembre de 2025, y en consecuencia adicionarlo en la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.212.779)**, indicando lo siguiente: *“El instructor imparte formación titulada y complementaria en el programa Campesena y con el propósito de garantizar el cumplimiento de las metas de formación y los objetivos estratégicos del centro, se considera necesario la prórroga del contrato. La instructora está a cargo de un curso de formación técnica y por necesidad del servicio se requiere extender la fecha de finalización hasta el cierre del calendario académico del curso, por lo anterior, se requiere la adición en tiempo y presupuesto del contrato”*. 5. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025 de 2025**, expedido por la **Coordinación Administrativa del Centro Náutico Pesquero de Buenaventura**, cuyo objeto es instructor para cumplimiento de formación titulada y complementaria Campesena considerando los cupos totales, incluye etapa lectiva y productiva, incluye 48 horas para que los instructores de planta participen en capacitación en la vigencia 2025. 6. Que el ordenador del gasto **MAURICIO GOMEZ BETANCOURT, subdirector de Centro**, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios **No. CO1.PCCNTR.7815469 de 2025** hasta el **15 de diciembre de 2025**, en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el **15 de diciembre de 2025**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN**- Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.212.779)**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará así: **Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente



**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 07 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR.7815469 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA Y YOLIMA ADVINCULA SINISTERRA**

contrato será de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$34.496.332)**. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) siete (7) pagos iguales por los meses de mayo a noviembre de 2025, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$4.599.511) cada uno. b) pago en el mes de diciembre de 2025, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.299.755). **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS** - El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025 de 2025**, expedido por la Coordinación Administrativa del Centro Náutico Pesquero de Buenaventura. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el Área de Presupuesto del Centro Náutico Pesquero de Buenaventura (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la oficina de Presupuesto del Centro Náutico Pesquero de Buenaventura para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó y elaboró: Gladys Emir Cortés – Secretaria G03 - Contratación Prestación de Servicios Personales SENA CNPB *Gladys Emir Cortés*
Revisó: Carmen Eliza Salas Olave – Asesor jurídico SENA CNPB *Carmen Eliza Salas Olave*